

AÑO DEL BICENTARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 058/13.-

A la : Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agro Industriales.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abréu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley Compensatoria Bono-Agro a Productores Agropecuarios.

Ref. : No. Exp. 01381-13, **Oficios Nos. 000068 y 000583 ambos d/f 11/03/13.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a crear el mecanismo “Ley Compensatoria Bonoagro a Productores Agropecuarios”, mediante el cual el Estado Dominicano concede el 20% del valor del galón de gasoil a los productores agropecuarios. El mecanismo consiste en la emisión de una tarjeta denominada “Tarjeta Compensatoria Bonoagro”, a productores que estén asociados en alguna organización que fomenten la actividad del sector.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el senador Carlos Antonio Castillo Almonte, y depositado en fecha 31 de enero del año 2013.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: “Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.

Desmonte Legal

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa ENTENDEMOS pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- El proyecto tiene un exceso de considerandos, la sana técnica legislativa, recomienda como máximo ocho en leyes monotemática, como es el caso de la especie, y esta iniciativa legislativa tiene 17, por consiguiente lo reducimos a ocho, fusionando algunos, eliminando otros por ser redundantes y los numeramos para una mejor ubicación de los mismos.

3.- En el visto referente a la Constitución eliminamos la expresión “proclamada el 26 de enero del 2010, Gaceta Oficial No. 10561”, por ser innecesario.

4.- Inclusión en el ordenamiento sistemático del proyecto de Capítulo /Artículos/Párrafos/Numerales, para que la ley sea más clara, precisa y concisa. Así como la creación de dos artículos que versen sobre el objeto y ámbito de aplicación de la ley, que son disposiciones de carácter informativo, que dotan de claridad al proyecto de ley, facilitando su comprensión, sugerimos que los mismos sean colocados dentro del capítulo I.

CAPITULO I DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.

CAPITULO II
DE LA CREACION DE LA TARJETA COMPENSATORIA BONOAGRO

CAPITULO III
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICION FINAL

5.- Cambio en los acápites transformados de literales a numerales.

6.- Creación de epígrafe para todos los artículos del proyecto. El epígrafe que no es más que una pequeña síntesis del contenido del artículo, se coloca después del número que identifica el artículo y antes del desarrollo de éstos, con la finalidad de facilitar la comprensión de lo establecido en los mismos. Por ejemplo:

Artículo 1.-Objeto de la ley.

7.- Readecuación de los artículos en cada capítulo de acuerdo al contenido de los mismos, a fin de llevar un ordenamiento temático del texto legal.

8.- Creación en la estructura de las disposiciones transitoria y final del texto normativo.

9.- Creación de un capítulo que verse sobre las disposiciones generales.

10.-Eliminación del artículo 5 del proyecto, por considerarlo una motivación, y las motivaciones, valga la redundancia, se colocan en los considerandos.

11.- sustituir en el párrafo I del artículo 10, la palabra “cumplimiento” por “ejecución”, el cumplimiento de esta ley corresponde a todos los dominicanos, la ejecución a los dos ministerios citados.

Todo lo anteriormente expresado, se evidencia, mediante la siguiente redacción anexa al presente proyecto de ley.

RECOMENDACIONES:

- 1) Observamos que el artículo 8 del proyecto, establece una suma fija por año de erogación en forma de subsidio del Estado, creemos que no debiera ser fija, sino dejarlo a discreción de las autoridades competentes en la materia.
- 2) El artículo 12 del proyecto, crea un Consejo de administración, pero el proyecto no contempla el brazo ejecutor del mismo, entendemos que un departamento del Ministerio de Agricultura podría desempeñar con eficiencia esta labor.

Por tanto, SOMOS DE OPINION, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado y rendir informe favorable.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa

WF/sl.-

LEY COMPENSATORIA BONOAGRO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Sector Agropecuario constituye un segmento de importancia extraordinaria para el crecimiento y desarrollo del país, por consiguiente el Estado Dominicano debe diseñar mecanismos institucionales eficientes que ofrezcan apoyo al sector agropecuario.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Estado Dominicano debe crear y diseñar políticas que estimulen a los sectores productivos con los cuales el país pueda ser competitivo, eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Republica Dominicana tiene bajo explotación agropecuaria unas 31.2 millones de tareas de tierra aptas para el desarrollo del sector, y de acuerdo al último censo de productores agropecuarios realizado por el Ministerio de Agricultura, existen unos 245,000 productores, nicho poblacional considerado importante para el desarrollo de cualquier segmento de la economía del país.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la participación del Sector Agropecuario es importante en la economía por diferentes factores, entre ellos:

- 1) Aportes al producto interno bruto (PIB) un diez por ciento (10%) en promedio los últimos diez años;
- 2) Reducción a la pobreza;
- 3) Generador de empleos treinta y seis por ciento (36%);
- 4) Aporte de productos al sector de la industria de la transformación, a través del valor agregado;
- 5) Aporte de un alto porcentaje a la seguridad alimentaria;
- 6) Ser un gran generador de divisas

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Estado Dominicano en las dos ultimas décadas ha firmado varios acuerdos, convenios y protocolos a nivel mundial, regional y bilateral que conlleva compromisos de intercambio de bienes y servicios.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Estado Dominicano debe diseñar mecanismos que conlleven a disminuir los costos de producción del sector agropecuario por medio de los cuales permita a los productores producir con calidad y los precios finales puedan ser competitivos en los diferentes mercados.

CONSIDERANDO SEPTIMO: que el costo de los combustibles representa el quince por ciento (15%) del costo total promedio de producción de los productos agropecuarios, lo que constituye uno de los obstáculos para que el país se inserte plenamente al proceso de competitividad de los mercados.

CONSIDERANDO OCTAVO: Por medio de la creación de la Tarjeta Compensatoria Bonoagro, el país contribuye a la competitividad en precios y calidad, tanto a nivel de los mercados internos como externos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPITULO I DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto crear la Tarjeta Compensatoria Bonoagro, destinada a productores agropecuarios que estén asociados en alguna organización que fomente la actividad del sector. Mediante el otorgamiento de este mecanismo el Estado Dominicano contribuye a disminuir los costos de producción en aproximadamente un quince por ciento (15%), lo que equivale a una reducción en los precios finales de los productos de origen agropecuarios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es en todo el territorio nacional.

CAPITULO II DE LA CREACIÓN DE LA TARJETA COMPENSATORIA BONOAGRO

Artículo 3.- Creación de la Tarjeta Compensatoria Bonoagro. Se crea la Tarjeta Compensatoria Bonoagro, mediante la cual el Estado Dominicano concede el veinte por ciento (20%) del valor del galón de gasoil a los productores agropecuarios.

Artículo 4.- Requisitos para su obtención. Para obtener la Tarjeta Compensatoria Bonoagro el productor debe pertenecer a una Asociación de productores, Clúster o Cooperativa del Sector Agropecuario, las cuales deben de estar registradas en el Ministerio de Agricultura.

Artículo 5.- Uso exclusivo. El combustible adquirido mediante la Tarjeta Compensatoria Bonoagro debe ser usado solo en maquinarias y equipos que intervengan directamente en la generación del producto agropecuario.

Párrafo.- El uso de la Tarjeta Compensatoria Bonoagro está sujeto solo a una vez por semana, por el volumen de quince galones de combustible/semanales por productor.

Artículo 6.- Consejo de Administración e integración. La Tarjeta Compensatoria Bonoagro está a cargo de un Consejo de Administración integrado por los siguientes miembros:

- 1) Ministro de Agricultura, quien lo preside;
- 2) Ministro de Industria y Comercio;
- 3) El Coordinador del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (GCPS)
- 4) El Presidente de la Junta Agroempresarial Dominicana
- 5) Un representante de los productores agropecuarios por regiones, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura.

CAPITULO III DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Erogación. La Tarjeta Compensatoria Bonoagro a productores agropecuarios significara la erogación promedio de RD\$1,760.00 millones al año en forma de subsidio del Estado Dominicano.

Artículo 8.- Autorización. Se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a contemplar el monto de RD\$480.00 millones dentro de la Ley de Presupuesto General del Estado para compensar la Tarjeta Compensatoria Bonoagro a productores agropecuarios.

Artículo 9.-Órgano de operación y ejecución. El órgano de operación y ejecución de la Tarjeta Compensatoria Bonoagro, es el Ministerio de Agricultura, quien concertará convenios con estaciones que expenden el combustible en todo el territorio nacional, a los fines que los beneficiarios obtengan directamente el insumo.

Párrafo.- Los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura deben de coordinar las acciones para poner en ejecución esta ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.- Reglamento de aplicación. El Poder Ejecutivo debe aprobar el reglamento de aplicación de esta ley en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

DISPOSICION FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada...

Carlos Antonio Castillo Almonte Senador de la República Dominicana